



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Municipalidad Distrital
SAMEGUA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

N° 0001-2024-OGA/GM-A-MDS

Samegua, 19 de enero del 2024

VISTO:

INFORME N°902-2023-MMTQ-OLSG/OGA/MDS de fecha 24 de octubre, INFORME N°062-2023-LNCC-CP-OLSG/OGA/GM/MDS, de fecha 23 de octubre del 2023 e INFORME LEGAL N°023-2023-ABMV-OGAJ/MDS, de fecha 29 de noviembre del 2023, RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION, de fecha 30 de noviembre del 2023, INFORME N°815-2023-OGA-GM-MDS, de fecha 13 de diciembre del 2023, INFORME N°00121-2023-BVME-AC-OLSG-OGA-GM/MDS, de fecha 14 de diciembre del 2023, INFORME LEGAL N°53-2023-ABMV-OGAJ/MDS, de fecha 22 de diciembre del 2023, INFORME N°006-2024-OGA-GM-MDS, de fecha 11 de enero del 2023, INFORME LEGAL N°09-2024-ABMV-OGAJ/MDS, de fecha 18 de enero del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, asimismo el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 55° de Ley N°27972, Ley de Municipalidades establece: "que los Bienes, Rentas y Derecho de cada Municipalidad constituyen su patrimonio, el mismo que es administrado en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley, Los Bienes de Dominio Público de las Municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el Patrimonio Municipal debe ser de conocimiento Público;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N°006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual tiene por objeto regular la Gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el artículo 32° de la citada directiva, prevé que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, mediante Resolución designa a la comisión de inventario, la cual estará constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la Oficina General de Administración (presidente), b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces (integrante), y c) un representante de Abastecimiento o quien haga sus veces (integrante);

Que, mediante Resolución Directoral N°0011-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N°004-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", la cual tiene por objeto establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44" de la directiva N°004-2021- EF/54.01, señala que la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, mediante resolución constituye la Comisión de inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de existencias de almacén. Dicha comisión es la misma que se conforma para el inventario de bienes muebles patrimoniales, la cual puede contar con el equipo de verificadores, de considerarlo necesario.

Que, con INFORME N°0778-2023-OGA-GM-MDS, de fecha 17 de noviembre del 2023, la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION, solicitó OPINION LEGAL sobre la CONFORMACION DE LA COMISION DE INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES Y DE EXISTENCIAS DEL ALMACEN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAMEGUA para el período 2023, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

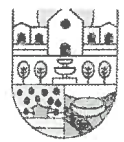
- Presidente : Oficina General de Administración.

LMZC/OGA
CC
ARCHIVO





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Municipalidad Distrital
SAMEGUA

- Miembro : Oficina de Contabilidad y Finanzas.
- Miembro : Oficina de Logística y Servicios Generales.
- Miembro : Área de Control Patrimonial.

Que, con INFORME LEGAL N°023-2023-ABMV-OGAI/MDS, de fecha 29 de noviembre del 2023, la OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA, luego de un análisis del presente caso, emitió OPINION LEGAL, señalando en su CONCLUSION lo siguiente: "Que la Oficina General de Asesoría Jurídica es de OPINION FAVORABLE para que la Oficina General de Administración pueda mediante acto resolutivo conformar la COMISION DE INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES Y DE EXISTENCIAS DEL ALMACEN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA, conforme a la propuesta por el área de Control Patrimonial".

Que, con RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N°003-2023-OGA/GM-A-MDS, de fecha 30 de noviembre del 2023, la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION, en atención a todo dispuesto en sus considerandos, RESOLVIO: en su ARTICULO PRIMERO: APROBAR la **conformación de la comisión de inventario de bienes patrimoniales y de existencias del almacén de la Municipalidad Distrital de Samegua para el período 2023**, el mismo que estará conformado por:

- Presidente : Oficina General de Administración.
- Miembro : Oficina de Contabilidad y Finanzas.
- Miembro : Oficina de Logística y Servicios Generales.
- Miembro : Área de Control Patrimonial.

Que, con INFORME N°815-2023-OGA-GM-MDS, de fecha 13 de diciembre del 2023, este despacho solicitó la CORRECCION DE FE DE ERRATAS EN LA RESOLUCION N°0003-2023-OGA/GM-A-MDS, de fecha 13 de diciembre del 2023, señalando que existe "un error respecto al cuarto integrante, según Directiva 06-2021-EF/54.01, en su TITULO V Inventario de Bienes Patrimoniales en su artículo 31.3 la OCP participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la comisión de inventario", es por ello que solicitó que se derive a quien corresponda para realizar la corrección de la misma, siendo lo correcto que el Área de Control Patrimonial sea un FACILITADOR.

Que, con INFORME N°1156-2023-MMTQ-OLSG/OGA/MDS, de fecha 15 de diciembre del 2023, mediante el cual la OFICINA DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES remitió la solicitud de conformación de la comisión de inventario mediante acto resolutivo para el año 2023, que realizó el responsable del Área de Almacén Central con INFORME N°00121-2023-BVME-AC-OLSG-OGA-GM/MDS, de fecha 14 de diciembre del 2023, mediante el cual sugirió que, la Oficina General de Administración conforme la Comisión de Inventario, vía resolución administrativa, de acuerdo al siguiente detalle:

- | | |
|--|-------------|
| • Oficina General de Administración | Presidente |
| • Oficina de Contabilidad y Finanzas | Miembro |
| • Oficina de Logística y Servicios Generales | Miembro |
| • Área de Almacén Central | Facilitador |

Que, con INFORME LEGAL N°53-2023-ABMV-OGAJ/MDS, de fecha 22 de diciembre del 2023, la OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA, emitió OPINION, a lo solicitado en el INFORME N°815-2023-OGA-GM-MDS, de fecha 13 de diciembre del 2023, suscrito por la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION, señalando: "(...) opinión procedente para que mediante fe de erratas se rectifique el error material contenido en la Resolución de la Oficina General de Administración N°0003-2023-OGA/GM-A-MDS (...)" ; Asimismo adjuntó proyecto de Fe de Erratas, para que la Oficina General de Administración, proceda a hacer la rectificación correspondiente.

Que, con INFORME N°006-2024-OGA-GM-MDS, de fecha 11 de enero del 2024, la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION, realizó una reevaluación de los actuados mencionados en los considerandos anteriores, de las cuales se puede desprender que la conformación de la Comisión de Inventarios de Bienes Patrimoniales y de Existencias del Almacén de la Municipalidad Distrital de Samegua período 2023, no se habría conformado acorde lo establece el marco normativo establecido, y que no se habría considerado lo solicitado por el responsable del Área de Almacén a través del INFORME N°00121-2023-BVME-AC-OLSG-OGA-GM/MDS, de fecha 14 de diciembre del 2023, por lo que recomendó:

- Que se deje sin efecto la RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N°003-2023-OGA/GM-A-MDS, de fecha 30 de noviembre del 2023.

LMZC/OGA
CC
ARCHIVO





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Municipalidad Distrital
SAMEGUA

- Establecer la comisión de inventario de bienes patrimoniales y de existencias del almacén de la Municipalidad Distrital de Samegua período 2023, quede conformada de la siguiente manera:
 - Representante de la Oficina General de Administración Presidente
 - Representante de la Oficina de Contabilidad y Finanzas Miembro
 - Representante de la Oficina de Logística y Servicios Generales Miembro
- Establecer como facilitador según sea caso a:
 - Para el caso de bienes patrimoniales el facilitador será el Área de Control Patrimonial.
 - Para el caso de existencias el facilitador será el Área de Almacén Central.
- Solicitar la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre lo mencionado y de ser procedente, este despacho emita acto resolutivo.

Que, con INFORME LEGAL N°09-2023-ABMV-OGAJ/MDS, de fecha 18 de enero del 2023, la OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA, luego de realizar un análisis de los actuados y en concordancia con lo establecido en el marco normativo de alcance nacional concluyó: "(...) es de opinión favorable, para que la Oficina General de Administración, pueda mediante acto resolutivo dejar sin efecto sus propias actuaciones y se emita nuevo acto resolutivo conforme a la recomendación efectuada por la Oficina General de Administración".

Estando a lo dispuesto en los considerandos precedentes, contando con las facultades y competencias que se otorga bajo el numeral 7) del ARTICULO SEGUNDO de la Resolución de Alcaldía N°318-2023-A/MDS, de fecha 01 de agosto del 2023, que establece DELEGAR expresa e inequívoca mención bajo responsabilidad; salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por ley; al Jefe de la Oficina General de Administración "Aprobar la conformación o constitución de la comisión de Inventarios de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Samegua".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONSTITUIR, la Comisión de Inventario para la ejecución del inventario físico general valorizado de bienes muebles patrimoniales y de Existencias de Almacén en la Municipalidad Distrital de Samegua al 31 de diciembre de 2023, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente Representante de la Oficina General de Administración.
- Primer miembro Representante de la Oficina de Contabilidad y Finanzas.
- Segundo miembro Representante de la Oficina de Logística y Servicios Generales.

ARTICULO SEGUNDO. - Las funciones que deberá cumplir la Comisión son las establecidas en la Directiva N.º 004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" y la Directiva N.º 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Resolución Directoral N.º 0015-202 EF/54.01, actualmente modificadas por Resolución Directoral N.º 0006-2022-EF/54.01 de fecha 19 de diciembre de 2022.

ARTICULO TERCERO. – ESTABLECER, como facilitadores, quienes apoyarán en la ubicación e identificación de los bienes muebles patrimoniales y de existencias, coadyuvando a la labor de la Comisión de Inventario, según sea el caso a:

- Para el caso de bienes patrimoniales el facilitador será el Área de Control Patrimonial.
- Para el caso de existencias el facilitador será el Área de Almacén Central.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros de la Comisión designados en el artículo 1º de la presente resolución, para conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Samegua.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

C.P.C LUIS MIGUEL PÉREZ COLLAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

LMZC/OGA
CC
ARCHIVO

